



# Derechos del Niño y Principios Empresariales

12345678910



© UNICEF/NYHQ2008-1775/PIROZZI

## Introducción

Los niños menores de 18 años constituyen casi un tercio de la población mundial. En muchos países los niños, niñas y adolescentes representan casi la mitad de la población nacional. Es inevitable que las empresas, ya sean grandes o pequeñas, interactúen con niños y afecten sus vidas de un modo directo e indirecto. Los niños son actores clave para las empresas, ya sea como consumidores, familiares de trabajadores, jóvenes trabajadores y como futuros empleados y líderes empresariales. Del mismo modo, los niños son miembros importantes de las comunidades y los entornos en los que actúan las empresas.

La creciente atención que se le viene dedicando al papel de la empresa en la sociedad, en paralelo a los gobiernos y a otros actores sociales, así como la puesta de manifiesto de las conexiones entre empresa y derechos humanos, hacen que una focalización explícita sobre el impacto que tienen las empresas en los niños sea muy pertinente. Es evidente que los niños se encuentran entre los miembros más marginados y vulnerables de la sociedad, ya que muchas veces su voz es desoída. En raras ocasiones se les consulta durante el proceso de toma de decisiones de la comunidad, incluso acerca de cuestiones que les afectan directamente, como la planificación de escuelas y áreas recreativas. Sin embargo, cuando se les ha ofrecido la oportunidad de participar, los niños han demostrado que son capaces de proporcionar importantes puntos de vista alternativos y de realizar valiosas contribuciones.

El impacto de la actividad empresarial sobre el niño puede ser duradero e incluso irreversible. La infancia es un periodo único de rápido desarrollo físico y psicológico, durante el cual se puede alterar de un modo permanente la salud física, mental y emocional de los niños para bien o para mal. Una alimentación adecuada, agua limpia, cuidado y afecto son esenciales durante los años de desarrollo del niño para su supervivencia y salud.

Los niños también son afectados por los riesgos cotidianos de un modo diferente y más severo que a los adultos. A causa de su fisiología, los niños absorben un mayor porcentaje de los agentes contaminantes a los que se encuentran expuestos y, como resultado, su sistema inmune se ve comprometido y se vuelve más vulnerable.

Los niños empleados o afectados negativamente por una actividad empresarial son a menudo invisibilizados. Los ejemplos típicos incluyen el trabajo infantil ilegal en la cadena de suministros, la presencia de niños en los alrededores o en el interior de instalaciones empresariales, la contratación de niños como empleados domésticos en los alojamientos para trabajadores, la exposición de niños a productos industriales, el arresto y detención de niños por los servicios de seguridad de la compañía y una inadecuada atención a los hijos de trabajadores migrantes dejados en casa durante el horario laboral.

Hasta la fecha, el reconocimiento de la responsabilidad de las empresas hacia la infancia con frecuencia se ha centrado en la prevención y eliminación del trabajo infantil. Los Derechos del Niño y Principios Empresariales, además de reforzar las pautas y acciones necesarias para prevenir y eliminar el trabajo infantil, subrayan la diversidad de formas en que las empresas afectan a la infancia. Esto incluye el impacto de todas sus operaciones empresariales: sus productos, servicios, métodos de marketing y prácticas de distribución, así como sus relaciones con los gobiernos nacionales y locales, y su inversión en comunidades locales.

El respeto y respaldo de los derechos del niño por parte de las empresas requiere tanto prevenir daños como salvaguardar de forma activa los intereses de los niños. Al integrar el respeto y el apoyo a los derechos del niño dentro de sus estrategias y operaciones esenciales, las empresas pueden fortalecer sus actuales iniciativas de responsabilidad social corporativa y al mismo tiempo avanzar los intereses de su actividad comercial. Dichos esfuerzos pueden aumentar la reputación, mejorar la gestión de riesgos y asegurar su 'licencia social para operar'. Un compromiso con la niñez también puede ayudar en la contratación de personal y en el mantenimiento de una plantilla motivada. Apoyar a los trabajadores en su papel como padres y cuidadores, fomentar el empleo de los jóvenes y generar talento son algunos de los pasos que las empresas pueden dar. Considerar cómo los productos y servicios pueden ajustarse mejor a las necesidades de los niños también puede ser una fuente de innovación y creación de nuevos mercados. Finalmente, trabajar en favor de la infancia ayuda a construir comunidades sólidas y bien educadas, que son vitales para un entorno empresarial estable, sostenible e inclusivo.

Los Derechos del Niño y Principios Empresariales proporcionan un marco general para entender y tratar el impacto del mundo empresarial en el bienestar de los niños. Save the Children, el Pacto Global de la ONU y UNICEF esperan que estos Principios sirvan de inspiración y orientación para todas las empresas en sus interacciones con la infancia.

# Derechos del Niño y Principios Empresariales



Los Derechos del Niño y Principios Empresariales establecen las acciones empresariales para respetar y promover los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño y las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo n° 138 sobre Edad Mínima y n° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil describen resumidamente los derechos del niño. El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece el siguiente principio: “Los intereses del niño deben ser considerados en primer lugar... en todas las decisiones que los afecten”.

A efecto de dichos Principios, las medidas para todas las empresas incluyen:

**LA RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE RESPETAR** – evitar cualquier violación de los derechos humanos de otras personas, niños incluidos, y tratar cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos en los que se halle involucrada la empresa. La responsabilidad corporativa de respetar se aplica a la actividades propias de las empresa, así como a las de sus relaciones comerciales, en términos de operaciones, productos o servicios.

**EL COMPROMISO CORPORATIVO DE PROMOVER**– además de respetar los derechos humanos, la empresa debe incentivar acciones voluntarias que busquen promover los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, a través de las actividades esenciales de la empresa, de inversiones sociales estratégicas y de filantropía, de actividades de promoción y de participación en las políticas públicas, así como del trabajo en cooperación con otras organizaciones y de otras medidas de acción colectiva.

El respeto por los derechos del niño es lo mínimo que se exige de la empresa. Aunque no de forma obligatoria, se anima fuertemente a las empresas a desarrollar iniciativas que respalden de forma activa los derechos del niño. Cada Principio en los Derechos del Niño y Principios Empresariales establece medidas para respetar estos derechos y medidas para promover los derechos del niño.

En este documento, la frase “derechos del niño” es un sinónimo de “derechos humanos del niño”.



# Glosario

Con la excepción de niño/niños y empresa, en los Principios se hallarán escritos en cursiva los términos que se describen a continuación:

**interés superior del niño** – es uno de los cuatro Principios esenciales en la Convención de los Derechos del Niño. Este principio se aplica a todas las medidas y decisiones relacionadas con los niños y reclama medidas activas para respetar sus derechos y fomentar su supervivencia, crecimiento y bienestar como niños, al igual que medidas para apoyar y ayudar a los padres y a cualquiera que tenga la responsabilidad diaria de implementar los derechos del niño.

**empresa** – organización con ánimo de lucro.

**relación comercial** –aquellas relaciones que la empresa lleva a cabo con empresas asociadas, entidades de su *cadena de valor* y con cualquier otra entidad estatal o no estatal (gubernamental o no gubernamental) directamente vinculada con sus operaciones comerciales, productos o servicios. Esto incluye las relaciones comerciales indirectas en la *cadena de valor* de una empresa, más allá del primer nivel, al igual que las posiciones mayoritarias o minoritarias de participación en joint-ventures.

**trabajo infantil** – trabajo que priva al niño de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es dañino para su desarrollo físico y mental. Incluye el trabajo que es mental, físico, social o moralmente peligroso y dañino para el niño; el trabajo que interfiere con su educación escolar; y el empleo de niños que tengan una edad menor que la edad mínima para trabajar establecida por la legislación nacional o la normativa internacional. Ningún niño, niña o adolescente menor de 18 años debería realizar trabajos peligrosos (es decir, trabajos que puedan perjudicar su salud, seguridad o moral), u otras peores formas de trabajo infantil como tráfico de niños, explotación sexual, esclavitud por endeudamiento, trabajos forzados, reclutamiento o utilización de niños menores de edad para servicios de seguridad o propósitos militares. Esto también implica fijarse en las dimensiones de género del trabajo infantil en función al probable empleo de niñas en actividades como el empleo doméstico y la explotación sexual. Para mayor información, pueden consultarse las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) n° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y n° 138 sobre la Edad Mínima, además del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados.

**participación del niño** – es uno de los cuatro Principios esenciales de la Convención sobre los Derechos del Niño. Incluye procesos que estimulan y dan la posibilidad a los niños para que expresen y comuniquen sus opiniones sobre los temas que les afectan. También trata el intercambio de información y el debate entre niños y adultos a partir del respeto mutuo en un entorno que facilite la libertad de expresión. Dichos procesos deben ser verosímiles, inclusivos y coherentes, y deben tener en cuenta la capacidad evolutiva del niño y facilitar el aprendizaje de modos constructivos para influenciar el mundo a su alrededor. Debe existir un compromiso para considerar la opinión de los niños, niños y niñas indistintamente, de los más marginados, de los vulnerables, y de aquellos de distintas edades y aptitudes. Su opinión se debe respetar, escuchar y tomar

en consideración dentro de cualquier proceso de toma de decisiones o aplicación de medidas que les afecten. La participación no debe ser simbólica ni se debe realizar para aprovecharse de los niños.

**código de conducta de protección del niño** – es un documento que establece de manera pormenorizada las expectativas de conducta de las empresas para personas que, dentro de sus operaciones, entran en contacto con niños. El código de conducta pone en práctica la normativa empresarial de tolerancia cero sobre violencia, explotación y abuso. Utiliza la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos como estructura y es creado para ayudar a proteger a los niños de la violencia, la explotación y el abuso.

**niño/niños** – el artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como cualquier ser humano menor de 18 años, a menos que las leyes aplicables reconozcan una mayoría de edad más temprana. Al sólo efecto de agilizar la lectura y sin perjuicio de la perspectiva de género, se utilizará el término niño para hacer referencia a niños, niñas y adolescentes

**trabajo digno** – incluye oportunidades de trabajo productivas y que proporcionan una renta justa. El trabajo digno debería facilitar seguridad en el entorno de trabajo y protección social para las familias, derechos en el trabajo, diálogo social y mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social. Las personas, incluidos los jóvenes en edad laboral, deberían tener la libertad de expresar sus preocupaciones, de organizarse y de participar en las decisiones que afecten a sus vidas, y deberían tener el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato.

**emergencias** – situaciones en las que se amenaza la vida, el bienestar físico y mental o las oportunidades de desarrollo de los niños como resultado de conflictos armados, violencia generalizada, epidemias, hambruna, desastres naturales o del fracaso del orden social o legal.

**debida diligencia en derechos humanos** – proceso continuo por el que una empresa evalúa su impacto potencial y efectivo sobre los derechos humanos, así como sobre los derechos del niño. El proceso incluye también la integración y la respuesta a los resultados obtenidos en la evaluación, además del monitoreo de estas respuestas y la comunicación de cómo se gestiona su impacto. Así se establece en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>1</sup>. La *debida diligencia en derechos humanos* debería abarcar los impactos negativos que la empresa pueda causar o a los que pueda contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan relacionarse directamente con sus operaciones, productos o servicios debido a *relaciones comerciales*. Para llevar a cabo una *debida diligencia en derechos humanos*, todas las empresas deberían:

- Identificar y evaluar cualquier impacto negativo real o potencial sobre los derechos del niño. Para ello la empresa debería contar con conocimientos especializados en derechos humanos y el proceso debería incluir consultas con niños y otros grupos potencialmente

---

<sup>1</sup> 'Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Remediar", adjunto al Informe del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los derechos humanos, empresas transnacionales y otras empresas, A/HRC/17/31, Naciones Unidas, 21 de marzo de 2011, disponible en [www.ohchr.org/documents/issues/business/A.HRC.17.31.pdf](http://www.ohchr.org/documents/issues/business/A.HRC.17.31.pdf). Aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en A/HRC/RES/17/4.

afectados. Se debería tener en cuenta que niños y niñas pueden verse enfrentados a riesgos diferentes.

- Integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en procesos y funciones internas relevantes y tomar las medidas adecuadas (como se define en los Principios Rectores). Cuando una empresa causa o contribuye a un impacto negativo sobre los derechos del niño, o cuando pueda causarlo, debería dar los pasos necesarios para cesar o evitar dicha actividad o su contribución a la misma, y utilizar su *influencia* para mitigar cualquier impacto restante. Cuando una empresa se vea vinculada a un impacto negativo a causa de una *relación empresarial*, debería utilizar su *influencia* y considerar otros factores relevantes para determinar las medidas adecuada a llevar a cabo.
- Controlar y realizar un seguimiento de la efectividad de las respuestas de la empresa, con el propósito de verificar si los impactos negativos sobre los derechos del niño están en efecto siendo abordados. Para esto, deben utilizarse indicadores cualitativos y cuantitativos y debe analizarse la retroalimentación recibida tanto de fuentes internas como externas, incluyendo los niños afectados, familiares y otros participantes.<sup>2</sup> La empresa debería considerar la utilización de forma periódica de herramientas tales como contratos ligados a cumplimiento de objetivos, revisiones, encuestas y auditorías (autoevaluaciones o auditorías independientes)<sup>3</sup>.
- Estar preparadas para comunicar externamente las medidas puestas en marcha para mitigar los impactos negativos de las actividades de la empresa sobre los derechos del niño. Esta comunicación debería hacerse en un formato y con una periodicidad adecuados al público objetivo. La empresa debería ofrecer suficiente información para evaluar el grado de adecuación de las medidas puestas en marcha y dicha comunicación no debería entrañar riesgos ni para las partes afectadas ni para el personal, además de respetar los requisitos de confidencialidad comercial.

Estos procesos se deberían adecuar al tamaño de la empresa y a las circunstancias, y estar en concordancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

**influencia** – es la habilidad de una empresa para provocar cambios en las prácticas incorrectas de la parte que causa o contribuye a causar un impacto negativo sobre los derechos humanos. Una empresa debería utilizar dicha influencia en caso de tenerla para prevenir o mitigar un impacto negativo sobre los derechos humanos que esté directamente vinculado con sus operaciones, productos o servicios por una relación comercial. Si carece de influencia, pueden existir modos de incrementarla, por ejemplo, mediante la oferta del desarrollo de capacidades u otros incentivos, o mediante la colaboración con otros participantes. La empresa también debería considerar la importancia de las relaciones para la empresa, la gravedad del impacto y si poner fin a la relación acarrearía consecuencias negativas para los derechos humanos, abordando la

---

<sup>2</sup> Cuando para las medianas y pequeñas empresas con riesgos limitados en el área de derechos humanos, no es posible consultar directamente con todas las partes afectadas, a causa de restricciones financieras legítimas, limitaciones geográficas o de otra naturaleza, la empresa debería utilizar otros recursos como, por ejemplo, especialistas externos independientes e informaciones provenientes de organizaciones o individuos que puedan transmitir de forma honesta las perspectivas (o perspectivas probables) de las partes que puedan verse afectadas por las actividades de la empresa o de relaciones comerciales la misma.

<sup>3</sup> En lo relativo a proveedores, además de una comunicación clara de las expectativas de conducta, otras medidas que las empresas pueden tomar incluyen esfuerzos de capacitación y de colaboración con otras empresas para aumentar el nivel de influencia. Para más información puede consultarse la Guía de Sostenibilidad de la Cadena de Suministro del Pacto Global de la ONU (UN Global Compact Supply Chain Sustainability Guidance): [http://www.unglobalcompact.org/docs/issues\\_doc/supply\\_chain/SupplyChainRep\\_spread.pdf](http://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/supply_chain/SupplyChainRep_spread.pdf)

situación según las pautas establecidas en el Principio 19 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

**no-discriminación** – es uno de los Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Proporcionar un trato igualitario a todos los individuos independientemente de su raza, color, sexo, idioma, discapacidad, religión, opinión política o de otro tipo; de otras consideraciones como: nacionalidad, origen étnico, clase social, posesiones, nacimiento u otras. En resumen, quiere decir que todos los niños, en cualquier situación, en cualquier momento y en cualquier lugar, tienen el mismo derecho a desarrollar su pleno potencial.

**política de compromiso** – un documento que establece la responsabilidad empresarial de respetar los derechos que se describen en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluidos los derechos del niño. La *política de compromiso* de la empresa debería ser aprobada por el nivel jerárquico más alto de la organización y estar bien fundada en conocimientos especializados relevantes. Deberá estipular las expectativas de la empresa para el personal, los socios empresariales y otros agentes directamente vinculados con sus operaciones, productos o servicios. Deberá estar disponible al público, divulgada de modo interno y externo e integrada en las políticas y procedimientos pertinentes. También puede incluir una declaración sobre el compromiso de la empresa para promover los derechos.

**reparación** – tanto los procedimientos que ofrecen una solución a cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos y a las consecuencias sustanciales que pueden surgir, como los que transforman el impacto negativo en positivo. Cuando una empresa reconoce haber causado o contribuido a causar un impacto negativo sobre los derechos humanos, debería proporcionar una *solución* o cooperar con la misma mediante procedimientos legítimos, incluyendo mecanismos de presentación de quejas o mecanismos judiciales, según sea pertinente. Estos mecanismos deberían ser accesibles para niñas y niños, sus familias y aquellos que representen sus intereses, y deberían reunir los criterios de eficacia para los mecanismos de reclamación no judiciales establecidos en el Principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos .

**supervivencia y desarrollo** – uno de los cuatro Principios esenciales de la Convención sobre los Derechos del Niño. Reconoce que existen condiciones óptimas para la infancia. Derechos como la seguridad social, salud, alimentación adecuada y calidad de vida, un entorno saludable y seguro, la educación, el ocio y el juego son todos derechos relevantes para asegurar el desarrollo saludable de cualquier niño. Proteger de la violencia y de la explotación al niño también es vital para su supervivencia y desarrollo.

**cadena de valor** – la *cadena de valor* de una empresa engloba las actividades que transforman inputs en outputs, generando valor añadido. Incluye entidades con las que las empresas tienen una relación directa o indirecta y que o a) suministran productos o servicios que contribuyen a los productos o servicios propios de la empresa, o b) reciben productos o servicios de las empresas.

**jóvenes trabajadores** – un adolescente que se encuentra por encima de la edad mínima legal para trabajar y participa en una actividad económica. Es un grupo de edad sujeto a ser designado como trabajo infantil si las condiciones de trabajo son perjudiciales.

*“No somos la fuente de los problemas; somos los recursos que se necesitan para resolverlos. No somos gastos; somos inversiones. No sólo somos jóvenes; somos personas y ciudadanos de este mundo.”*

De 'Un Mundo Apropiado para Nosotros' (A World Fit for Us), Mensaje del Fórum sobre la Infancia, del 5 al 7 de mayo de 2002, Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre la Infancia



#### Los niños en cifras:

- Hay 2.200 millones de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el mundo – esta cifra representa casi un tercio de la población mundial.
- Los adolescentes con edades comprendidas entre los 10 y los 19 años representan el 18 por ciento del total de la población.
- Mil millones de niños carecen de uno o más servicios imprescindibles para sobrevivir y desarrollarse.
- 2 millones de niños menores de 15 años viven con el VIH.
- 215 millones de niños realizan trabajos infantiles.
- 101 millones de niños no asisten a la escuela primaria.
- 51 millones de niños carecen de certificado de nacimiento.

Para acceder a más estadísticas sobre la infancia,  
visite <http://www.childinfo.org/index.html>

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

# 1

Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño

# 2

Contribuir a la erradicación del **trabajo infantil** en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales

# 3

Proporcionar un trabajo digno a los **jóvenes trabajadores, padres y cuidadores**

# 4

Asegurar la **protección y seguridad de los niños** en todas las actividades e instalaciones empresariales

# 5

Garantizar que los **productos y servicios** sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos del niño

# 6

Utilizar **marketing y publicidad** que respeten y apoyen los derechos del niño

# 7

Respetar y promover los derechos del niño en relación con el **medio ambiente y la adquisición y uso de tierras**

# 8

Respetar y promover los derechos del niño en las **disposiciones de seguridad**

# 9

Ayudar a proteger a los niños afectados por **situaciones de emergencia**

# 10

Reforzar los **esfuerzos de la comunidad y el gobierno** para proteger y satisfacer los derechos del niño

## Preámbulo

Todos los niños tienen derechos, en cualquier lugar y en cualquier momento<sup>4</sup>. Y todos los derechos del niño tienen la misma importancia y están interrelacionados. Los Derechos del Niño y Principios Empresariales (los Principios) piden a las empresas de todo el mundo que respeten y respalden los derechos del niño en sus actividades y *relaciones comerciales*, en el entorno de trabajo, mercado, la comunidad y el medioambiente. En los Principios se identifican una gama de acciones que las empresas deberían llevar a cabo para prevenir y tratar cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos del niño, al igual que se anima a todas las empresas a que tomen ciertas medidas, también identificadas, para ayudar a potenciar los derechos del niño. Los Principios aspiran a ser una referencia fundamental para iniciativas voluntarias y de otro tipo, presentes y futuras, relacionadas con los niños y la empresa. Aspiran además a promover la colaboración entre diferentes actores en proyectos de este tipo. Se aplican a todas las empresas, transnacionales y de otro tipo, sin tener en cuenta su tamaño, sector, ubicación, accionariado o estructura. Con los Principios también se busca informar a otros actores sociales, incluidos gobiernos y la sociedad civil, en su compromiso con el sector empresarial.

Los niños tienen necesidades que difieren de las de los adultos, a consecuencia de su rápido desarrollo físico y mental, para que se cumpla su derecho a la supervivencia y al desarrollo. Los niños son especialmente vulnerables a la violencia, explotación y el abuso, particularmente en situaciones de emergencia. El efecto del cambio climático y la contaminación sobre los niños también puede ser más grave y duradero que sobre los adultos. Al mismo tiempo, los niños contribuyen de un modo importante en sus hogares, comunidades y sociedades. Los niños son parte importante de las empresas, como consumidores, futuros empleados y líderes empresariales, y como miembros de las comunidades y entornos en los que la empresa realiza sus operaciones. Como se resume en la Convención sobre los Derechos del Niño, su voz debería ser tenida en cuenta en las decisiones que les afectan de acuerdo con el principio de *participación del niño*.

Los Principios tienen su origen en los derechos humanos del niño, internacionalmente reconocidos, y no suponen nuevas obligaciones legales internacionales. Se basan particularmente en el resumen de los derechos realizado por la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. La Convención es el tratado de derechos humanos más refrendado: actualmente 193 países son Estados miembros (gobiernos que han firmado y refrendado la convención). Los Principios también se basan en las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, n° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y n° 138 sobre la Edad Mínima<sup>5</sup>.

Los Principios también se fundamentan en los estándares vigentes para empresas, como los 'Diez Principios'<sup>6</sup> del Pacto Global de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos refrendados por el Consejo

---

<sup>4</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como cualquier ser humano menor de 18 años a menos que las leyes aplicables a nivel nacional reconozcan una mayoría de edad más temprana.

<sup>5</sup> Otras normativas internacionales con disposiciones pertinentes incluyen la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (2006) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Naciones Indígenas (2007). Otro documento de referencia clave es el Estudio sobre la Violencia contra los Niños de las Naciones Unidas (2006).

de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Los gobiernos tienen el deber, a todos los niveles, de proteger, respetar y hacer cumplir los derechos del niño. No obstante, todos los actores sociales, empresas incluidas, deben cumplir con la ley nacional correspondiente y respetar las normas internacionales sobre los derechos del niño. Los Principios buscan detallar el papel que la empresa debe jugar en el respeto y apoyo de los derechos del niño<sup>7</sup> e intentan dar respuesta a una demanda de la comunidad internacional hacia todos los miembros de la sociedad a unirse a un movimiento mundial que ayudará a crear un mundo apropiado para los niños.

Nada dentro de los Principios se debería utilizar para justificar la aplicación de criterios inferiores a aquellos vigentes en un país concreto o garantizados por otro cuerpo legislativo internacional.

Los Principios se han desarrollado con el asesoramiento de niños, empresas, inversores, sindicatos, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, gobiernos, académicos, agencias de las Naciones Unidas, expertos en derechos humanos y expertos empresariales.



---

<sup>6</sup> Ver [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org)

<sup>7</sup> Un Mundo Apropiado para los Niños (2002). También ver, Un Mundo Apropiado para los Niños Plus 5 (2007).

# 1

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN



*“No os aprovechéis de nosotros, os pedimos que seáis responsables. No nos ayudéis porque sintáis pena de nosotros; por el contrario, ayudadnos porque lo merecemos. Nosotros adquirimos vuestros productos y servicios, os pedimos que invirtáis en nuestro desarrollo. No queremos regalos; queremos que seáis responsables.”*

Joven en Perú, ‘Participación de Niños en la RSC’, 2010, Save the Children.



## Las medidas a adoptar por todas las empresas incluyen:

### a. Reconocer los Principios esenciales que sustentan los derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño perfila los derechos y libertades básicos de los que deben gozar sin discriminación todos los niños. La Convención está basada en cuatro Principios esenciales que deberían incorporarse en cualquier actividad relacionada con la infancia, llevada a cabo por parte de gobiernos, padres, comunidades o el sector privado. Estos cuatro Principios esenciales son: el *interés superior del niño*; la *no-discriminación*; la *participación del niño*; y su *supervivencia y desarrollo*.

### b. Cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos del niño

Esto requiere evitar infringir los derechos del niño y tratar cualquier impacto negativo de la empresa sobre sus derechos. La responsabilidad empresarial de respetar se aplica a las actividades propias de la empresa y a sus *relaciones comerciales* e incluye, pero no se limita, a aquellas actividades y relaciones identificadas en los Principios que se presentarán a continuación.

Todas las empresas deben implementar normativas y procesos adecuados para cumplir con esta responsabilidad, como se encuentra establecido en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.<sup>8</sup>

Esto incluye:

- i. **Política de compromiso:** un documento que establece la responsabilidad empresarial de respetar los derechos, derechos del niño inclusive, descritos en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Esta *política de compromiso* debe ser aprobada por las autoridades más altas de la empresa y estar basada en un conocimiento especializado y relevante sobre esta temática. Deberá estipular las expectativas de la empresa para el personal, socios empresariales y otros agentes directamente vinculados con sus operaciones, productos o servicios. Deberá estar disponible al público, divulgada de modo interno y externo e integrada en las políticas y procedimientos pertinentes. También puede incluir una declaración sobre el compromiso de la empresa para promover los derechos del niño.
- ii. **Debida diligencia en derechos humanos:** proceso continuo con el que una empresa evalúa su impacto potencial y real sobre los derechos humanos, incluidos los derechos del niño. El proceso incluye la integración de los resultados obtenidos en la evaluación y la respuesta dada frente a éstos, así como el monitoreo de estas respuestas y la comunicación de cómo se gestiona su impacto. Así se establece en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las

<sup>8</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del marco de las Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar”, adjunto al Informe del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los derechos humanos, empresas transnacionales y otras empresas, A/HRC/17/31, Naciones Unidas, 21 de marzo de 2011, disponible en [www.ohchr.org/documents/issues/business/A.HRC.17.31.pdf](http://www.ohchr.org/documents/issues/business/A.HRC.17.31.pdf). Aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en A/HRC/RES/17/4.

# Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño



© UNICEF/ANYHQ2011-1388/PAGE

Naciones Unidas. La debida diligencia en derechos humanos debería abarcar los impactos negativos que la empresa pueda causar o a los que pueda contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan relacionarse directamente con sus operaciones, productos o servicios debido a *relaciones comerciales*. Para llevar a cabo una debida diligencia en derechos humanos, todas las empresas deberían:

- Identificar y evaluar cualquier impacto negativo real o potencial sobre los derechos del niño. Para ello la empresa debería contar con conocimientos especializados en derechos humanos y el proceso debería incluir consultas con niños y otros grupos potencialmente afectados. Se debería tener en cuenta que los niños y las niñas pueden verse enfrentados a riesgos diferentes.
- Integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en procesos y funciones internas relevantes y tomar las medidas adecuadas (como se define en los Principios Rectores). Cuando una empresa causa o contribuye a un impacto negativo sobre los derechos del niño, o cuando pueda causarlo, debería dar los pasos necesarios para cesar o evitar dicha actividad o su contribución a ésta, y utilizar su influencia para mitigar cualquier impacto restante. Cuando una empresa se ve vinculada a un impacto negativo a causa de una relación empresarial, debería utilizar su influencia y considerar otros factores relevantes para determinar la medida adecuada a llevar a cabo.
- Controlar y realizar un seguimiento de la efectividad de las respuestas de la empresa, con el propósito de verificar si los impactos negativos sobre los derechos del niño están en efecto siendo abordados. Para esto, deben utilizarse indicadores cualitativos y cuantitativos y debe analizarse la retroalimentación recibida tanto de fuentes internas como externas, incluyendo los niños afectados, familiares y otros participantes. La empresa debería considerar la utilización de forma periódica de herramientas como contratos ligados a cumplimiento de objetivos, revisiones, encuestas y auditorías (autoevaluaciones o auditorías independientes).

# 1

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN



- Estar preparadas para comunicar externamente las medidas puestas en marcha para mitigar los impactos negativos de las actividades de la empresa sobre los derechos del niño. Esta comunicación debería hacerse en un formato y con una periodicidad adecuados al público objetivo de la misma. La empresa debería ofrecer suficiente información para evaluar el grado de adecuación de las medidas puestas en marcha y dicha comunicación no debería entrañar riesgos ni para las partes afectadas ni para el personal, además de respetar los requisitos de confidencialidad comercial.

iii. **Procesos para facilitar la aplicación de medidas correctivas que tengan en cuenta a los niños:** los procedimientos que facilitan una reparación a cualquier impacto negativo sobre los derechos del niño causado por la empresa o al que la empresa contribuye. Cuando una empresa reconoce haber causado o contribuido a causar un impacto negativo sobre los derechos humanos, debería proporcionar una *solución* o cooperar a la misma mediante procedimientos legítimos, mecanismos de reclamación del nivel operativo eficaces o mecanismos judiciales, según sea pertinente. Los mecanismos de nivel operativo deberían ser accesibles a niñas y niños, sus familias y a aquéllos que representen sus intereses, y deberían reunir los criterios de eficacia para los mecanismos de reclamación no judiciales establecidos en el Principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

**c. Compromiso de promover los derechos humanos de los niños**

Además de respetar los derechos del niño, la empresa debe incentivar acciones voluntarias que busquen promover estos derechos, a través de las actividades esenciales de la empresa, de inversiones sociales estratégicas y de filantropía, de actividades de promoción y de participación en las políticas públicas, así como del trabajo en cooperación con otras organizaciones y de otras medidas de acción colectiva. Con frecuencia, las oportunidades para promover los derechos del niño se podrán identificar gracias a un proceso de *debida diligencia* sobre los derechos humanos por parte de la empresa, que incluya consultas con los niños y sus familiares, además de con expertos en derechos del niño. Las iniciativas voluntarias en apoyo a los derechos del niño deberán realizarse como complemento y no como sustitutivo de las medidas llevadas a cabo para respetar estos derechos, y se deberá orientar según los Principios esenciales de los derechos del niño.

**d. Convertirse en defensor de los derechos del niño**

Se anima a las empresas a fomentar los derechos del niño, incluyendo la implementación de estos Principios y de otras prácticas empresariales ejemplares que resulten relevantes, en las operaciones de la empresa, así como en la cadena de suministro, en sus *relaciones comerciales* y entre sus competidores.

# Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño



© PLAYING FOR CHANGE

Una empresa textil internacional trabajó con una organización no gubernamental (ONG) de mujeres y niños para establecer un punto donde los trabajadores de las fábricas locales proveedoras en Bangladesh pudieran formular reclamaciones. La ONG tenía experiencia particularmente en el trabajo con mujeres y niños, y proporcionó un punto de acceso donde los trabajadores podían presentar sus quejas en toda confianza. La iniciativa proporcionó una vía alternativa y segura que los trabajadores podían utilizar para ponerse en contacto con la empresa textil y discutir cuestiones relativas al lugar de trabajo. El sistema ha proporcionado ideas de solución por parte de los trabajadores y ha facilitado a la empresa textil involucrar a la fábrica suministradora en la solución.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
**Establecer una vía de reclamación accesible**

# 2

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN

→→→

*“Es importante que las empresas trabajen... para entender mejor los derechos humanos y las repercusiones de sus actos en las vidas de las personas.”*

Jóvenes de Paraguay, Consulta con niños para la iniciativa Principios Derechos del Niño y Principios Empresariales, 2011



**La responsabilidad corporativa incluye el respeto de los derechos incluidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Las medidas para todas las empresas deben poner en práctica incluyen:**

**a. Erradicar el trabajo infantil**

No emplear ni utilizar a niños en ningún tipo de *trabajo infantil*. Establecer mecanismos de verificación de edad estrictos como parte del proceso de contratación y asegurarse de que dichos mecanismos también se utilicen en la *cadena de valor*. Vigilar la no presencia de niños en la fuerza laboral de la empresa. En aquellos casos en que esto conlleve el despido de niños anteriormente integrados en el personal de la empresa, deberán tomarse medidas para asegurar la protección de los niños afectados y, si fuese necesario, tratar de proporcionar un entorno de trabajo digno a los responsables del niño. Las empresas no deben ejercer una presión excesiva sobre proveedores, contratistas o subcontratistas que pueda dar lugar al abuso de los derechos del niño.

**b. Prevenir, identificar y mitigar los daños causados a jóvenes trabajadores y protegerlos de labores profesionales prohibidas para trabajadores por debajo de los 18 años o más allá de sus capacidades físicas y psicológicas.**

Prevenir, identificar y mitigar los daños causados a jóvenes trabajadores y protegerlos de labores profesionales prohibidas para trabajadores por debajo de los 18 años o más allá de sus capacidades físicas y psicológicas. Proteger a los niños de trabajos peligrosos, que puedan dañar su salud, seguridad o sensibilidad. Prevenir y eliminar peligros en el lugar de trabajo o retirar a los niños de dichos entornos. Se debe alejar inmediatamente a los niños de entornos de trabajo peligrosos, y al mismo tiempo la empresa debe compensarles por la pérdida de ingresos resultante de dicha intervención. La empresa debe ser consciente de que los niños en edad laboral pueden enfrentarse en el lugar de trabajo a riesgos diferentes a los que sufren los adultos y que las niñas pueden enfrentarse a peligros diferentes que los niños. Es importante respetar en particular los derechos del niño a la información, libertad de asociación, negociaciones colectivas, participación, no discriminación, privacidad y protección contra cualquier tipo de violencia laboral, incluido el castigo físico, psicológico y otros tipos de humillaciones, acoso y abuso sexual.

**El compromiso empresarial de promover incluye:**

**c. Trabajar con gobiernos, agentes sociales y otros agentes para fomentar la educación y la búsqueda de soluciones sostenibles a las causas primordiales del trabajo infantil**

- i. Trabajar con otras empresas, comunidades, organizaciones de derechos del niño, sindicatos y gobiernos para fomentar la educación de niños y la búsqueda de soluciones sostenibles a las causas primordiales del *trabajo infantil*
- ii. Apoyar un mayor esfuerzo comunitario, nacional e internacional para erradicar el *trabajo infantil*, mediante la movilización social y concienciación, y a través programas para erradicar el *trabajo infantil* creados y llevados a cabo en cooperación con niños y otros miembros de la comunidad local.
- iii. Trabajar conjuntamente con otras empresas, asociaciones sectoriales y organizaciones de trabajadores para desarrollar enfoques comunes a nivel sectorial para tratar el *trabajo infantil* y establecer puentes de unión con los sindicatos,

# Contribuir a la erradicación del trabajo infantil en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales

fuerzas del orden público, inspectores de trabajo y otros agentes.

- iv. Establecer o participar en equipos de trabajo sobre el *trabajo infantil* en organizaciones empresariales representativas a nivel local, nacional o estatal.
- v. Apoyar el desarrollo y la aplicación, como parte de una política fundamental, de un plan nacional contra el *trabajo infantil*, y de mecanismos para luchar contra él.
- vi. Participar en programas de fomento del empleo juvenil, de desarrollo de competencias y de oportunidades de formación laboral para *jóvenes trabajadores* mayores de la edad mínima legal para trabajar.
- vii. Buscar enmarcar la producción en la economía formal y evitar convenios de trabajo informales que puedan contribuir al *trabajo infantil*.



© SAVE THE CHILDREN

Una empresa global de mobiliario doméstico ha desarrollado un enfoque integral para prevenir el *trabajo infantil* en su cadena de suministro. La empresa en cuestión ayuda a los proveedores a aplicar un plan de medidas correctivas en caso de que se identifique la existencia de *trabajo infantil*. Este paquete de medidas tiene en cuenta el *mejor interés de los niños* afectados, su edad, situación familiar, situación social y nivel de educación. Es esencial que la respuesta dada en el marco del plan de acción no tenga como consecuencia el desplazamiento de la *mano de obra infantil* de un proveedor a otro. Al contrario, el plan debe ofrecer una alternativa más viable y sostenible para los niños involucrados. Desde el año 2000, la empresa ha desarrollado colaboraciones a largo plazo con organizaciones que trabajan en el área de los derechos del niño, a fin de prevenir y eliminar el *trabajo infantil* en las comunidades rurales, además de haber prestado su apoyo a programas a gran escala para concienciar y movilizar a las comunidades locales sobre campañas de escolarización y sobre la mejora en la calidad de la educación, con el objetivo de promover así que niños y niñas finalicen su escolaridad. Otro componente importante es la creación de grupos de colaboración entre mujeres, que contribuyen a mejorar su status económico, social y legal mediante mejoras en el acceso a oportunidades de crédito y de generación de ingresos. Esto ayuda a reducir la carga de la deuda, que resulta ser un motivo importante para que las familias envíen a sus hijos a trabajar.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
Tratar las causas del trabajo infantil

# 3

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN

→→→

*“Paguen a nuestros padres adecuadamente para que los niños no tengan que dejar la escuela.”*

Niño de 13 años de edad de la India, ‘Participación de niños en la RSC’, 2010, Save the Children



## La responsabilidad corporativa de respetar incluye:

### a. Proporcionar un empleo digno para jóvenes trabajadores

Respetar los derechos de los jóvenes que superan la edad mínima de trabajo, y fomentar el diálogo social y los derechos laborales, la creación de condiciones de trabajo seguras, la protección contra el abuso y la explotación, y el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas al sexo de los trabajadores.

### b. Concienciarse de la vulnerabilidad de los jóvenes trabajadores que superan la edad mínima de trabajo y dar respuesta a los problemas que puedan surgir

- i. Todas las empresas deben adoptar, al más alto nivel, su política de compromiso respecto a los derechos del niño y de *jóvenes trabajadores*, incluyendo el derecho a ser protegidos contra la violencia y el abuso. Esta política debe proteger a los niños que superen la edad mínima para un trabajo normal de trabajos peligrosos: se deben considerar, entre otras cosas, los límites en el horario laboral; las restricciones de trabajo a alturas peligrosas; el trabajo con maquinaria, equipamiento y herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; la exposición a sustancias o procesos peligrosos; y condiciones difíciles como el trabajo nocturno o casos en los que el joven trabajador se vea confinado a los locales de trabajo de la empresa<sup>9</sup>. La responsabilidad de aplicar esta normativa debe estar integrada los procesos habituales de la empresa y ser compartida por la directiva. La empresa puede, sin embargo, decidir asignar la responsabilidad del monitoreo de su aplicación a un equipo directivo específico.
- ii. Las políticas corporativas con respecto al acoso deberían tener en cuenta la vulnerabilidad del *joven trabajador*. Estas políticas se deberían imponer sistemáticamente y los trabajadores y demás personas dentro de los establecimientos empresariales deberían recibir una formación al respecto. Se deberían hacer efectivos y accesibles para los *jóvenes trabajadores* los mecanismos de reclamación.
- iii. La empresa puede exigir al equipo gestor y animar a los sindicatos y a sus representantes electos a prestar una especial atención a la protección de los derechos de los *jóvenes trabajadores*. Los sindicatos pueden decidir elegir representantes/delegados para controlar las condiciones laborales de los jóvenes; esto es una cuestión que debe ser decidida por el sindicato en cuestión.

## El compromiso corporativo de promover incluye:

### c. Proporcionar un empleo digno para jóvenes trabajadores

Fomentar las oportunidades de empleo digno para *jóvenes trabajadores*, junto con el desarrollo de sistemas de protección social apropiados para esa edad y la provisión de información y servicios sanitarios. Además de la posibilidad para los jóvenes trabajadores de ganarse la vida dignamente, los programas educativos de calidad, los programas de capacitación profesional y de desarrollo de medios de subsistencia son de especial importancia.

<sup>9</sup> Para una mayor orientación, ver la recomendación de la Organización Internacional de Trabajo sobre ‘R190 las Peores Formas de Trabajo Infantil’, de 1999, disponible en <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convde.pl?R190>

# Proporcionar un trabajo digno a los jóvenes trabajadores, padres y cuidadores

## d. Proporcionar un empleo digno que apoye a los trabajadores, hombres y mujeres, en su papel de padres y cuidadores

Más allá del cumplimiento de la legislación, la empresa debe prestar una atención especial a las condiciones de trabajo, como: pago de un salario mínimo, duración y flexibilidad de las horas de trabajo, prestaciones para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, necesidad de permiso por paternidad o baja por maternidad, ayuda al cuidado a distancia de los hijos de los emigrantes y trabajadores temporeros, o facilidades para el acceso a guarderías, cuidado sanitario y educación de buena calidad para los dependientes del trabajador.



© UNICEF/NYHQ2011-1601/LEMOYNE

Una multinacional con sede en el Reino Unido se asoció en 2009 con una ONG de mujeres en China para proporcionar ayuda a los hijos menores que sus trabajadores emigrantes habían dejado atrás en 10 provincias de China. Se espera que la iniciativa beneficie a 600.000 familias. El programa ha repartido entre los trabajadores tarjetas telefónicas conocidas como 'tarjetas del amor', para facilitar la comunicación regular entre los trabajadores emigrantes y sus hijos y familiares. El programa también proporciona una guía orientativa para las familias y niños que se quedan en casa mientras sus padres o madres emigran de la China rural a las ciudades para trabajar. Las estadísticas muestran que existen 58 millones de niños solos en el país, que viene a ser un 30 por ciento del número total de niños en las zonas rurales de China. Más de 40 millones de estos niños tienen menos de 14 años.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
**Ayuda al cuidado a distancia de los hijos de emigrantes**

# 4

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*“Según nuestro punto de vista, un sólo caso de violencia contra un niño es ya demasiado.”*

Niños de África del oeste y África central, 2005 (estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia Infantil)

## La responsabilidad corporativa de respetar incluye:

- a. Tratar los riesgos de seguridad y protección de los derechos del niño que plantean las instalaciones de la empresa y el personal en el ejercicio de la actividad empresarial**
  - i. Garantizar que las instalaciones de la empresa no se utilicen para abusar, explotar o dañar a niños.
  - ii. Garantizar que las instalaciones de la empresa no planteen ninguna amenaza para la seguridad del niño, durante y fuera del horario laboral.
  - iii. Aclarar a la plantilla que la política de tolerancia cero sobre la violencia, explotación y abuso se aplica a todas las actividades empresariales, incluso cuando éstas se produzcan fuera de las instalaciones empresariales.
  - iv. Tomar medidas adecuadas en lo concerniente a posibles situaciones de violencia, explotación o abuso.
  - v. Garantizar la protección ante trabajos peligrosos de los *jóvenes trabajadores* que superen la edad laboral mínima

## El compromiso corporativo de promover incluye:

- b. Desarrollar y aplicar un código de conducta de protección del niño**

Desarrollar un *código de conducta de protección del niño* para todas las operaciones comerciales. Garantizar la difusión interna del código de conducta y el desarrollo de programas de formación. Se recomienda que otras empresas vinculadas a las operaciones comerciales, productos y servicios de la empresa desarrollen también un *código de conducta de protección del niño*.



# Asegurar la protección y seguridad de los niños en todas las actividades e instalaciones empresariales



© UNICEF/NYHQ2007-2695/PIROZZI

Una empresa hotelera y de viajes Global ha implementado una estrategia global para combatir y concienciar contra la explotación sexual y el tráfico infantil. La empresa es miembro del “Código”(Código de Conducta para la Protección de la Niñez contra la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes). La compañía exige a todos los proveedores aceptar en sus contratos una cláusula jurídicamente vinculante que obliga a éstos a denunciar la explotación sexual comercial de niños. Además, la empresa ha integrado dentro de su programa de formación para trabajadores módulos especializados sobre la protección de los niños. Desde finales de 2011, la empresa emite advertencias especiales sobre itinerarios de viaje electrónicos expedidos en los Estados Unidos a destinos específicos con una alta prevalencia de tráfico de niños y explotación sexual. También se proporciona a los viajeros una línea directa telefónica para informar de cualquier caso de explotación sexual o comportamiento sospechoso. La empresa también trabaja para tratar las causas del problema mediante la asociación con organizaciones comunitarias que trabajan en la erradicación del tráfico infantil.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
**Proteger al niño de la explotación sexual**

# 5

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*Controlar no sólo las ventas, sino también descubrir quién consume los productos y actuar para prevenir que los establecimientos vendan productos peligrosos a niños.*

Jóvenes de Filipinas, consulta con niños para la iniciativa de los Derechos del Niño y Principios de Empresa.

**La responsabilidad corporativa de respetar incluye:**

- a. Garantizar que las pruebas e investigación de productos y servicios que pueden ser utilizados o consumidos por niños se llevan a cabo en concordancia con las normativas nacionales e internacionales pertinentes.
- b. Garantizar que los productos y servicios destinados a niños o a los que los niños puedan estar expuestos son seguros y no causan daños psicológicos, morales o físicos.
- c. Restringir el acceso a productos y servicios inadecuados para los niños o que puedan causarles daños, asegurándose de que dichas acciones no entren en conflicto con la normativa internacional, incluidas las prerrogativa de no discriminación, libertad de expresión y de acceso a la información.
- d. Llevar a cabo los pasos necesarios para eliminar la discriminación de cualquier niño o grupo de niños en el suministro de productos y servicios.
- e. Buscar prevenir y eliminar el riesgo de que ciertos productos y servicios sean utilizados para el abuso, explotación o cualquier tipo de daño hacia los niños.

**El compromiso corporativo de promover incluye:**

- f. Tomar medidas para maximizar la disponibilidad de productos y servicios esenciales para el desarrollo y supervivencia del niño, y su acceso.
- g. Buscar oportunidades para promover los derechos mediante productos y servicios, al igual que mediante su distribución.



# Garantizar que los productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos del niño



© UNICEF/NYHQ2009-0576/RAMONEDA

Un fabricante de automóviles norteamericano le ha dado un enfoque particular al niño en su investigación. El programa se centra exclusivamente en promover la seguridad de los niños, jóvenes y jóvenes adultos. Un equipo multidisciplinario de pediatras, psicólogos, estadistas, epidemiólogos e ingenieros buscan entender mejor la complejidad de la prevención de lesiones y transformar estos conocimientos en intervenciones exhaustivas y eficaces que contribuyan a salvar vidas. Con este proceso, la empresa admite implícitamente que los niños no son pequeños adultos y que la investigación sobre la prevención de lesiones en adultos no se puede aplicar a los niños. Como resultado, el programa se centra en las necesidades específicas de niños y adolescentes. Por ejemplo, los niños son los principales ocupantes de los asientos traseros de los vehículos, por lo tanto, los fabricantes de automóviles necesitan optimizar los cinturones de seguridad para ellos.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
**Niños y seguridad automovilística**

# 6

## TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*“Necesitamos fomentar una autoestima saludable y realista. Los adultos y adolescentes deben trabajar unidos tanto para resaltar la belleza real de la mujer como para alabar otras virtudes que van más allá de la imagen externa, como la honestidad, la inteligencia, la integridad y la generosidad.”*

Una niña de 16 años de Jordania, residente en los Estados Unidos. Estado Mundial de la Infancia 2011 State of the World's Children 2011

### La responsabilidad corporativa de respetar incluye:

**a. Garantizar que ni las comunicaciones ni el marketing tengan un impacto negativo en los derechos del niño**

Esto es válido para todos los medios de difusión y herramientas de comunicación. El marketing no debería reforzar la discriminación. La información y etiquetado de los productos deberían ser claros, precisos y completos, y capacitar a padres e hijos a tomar decisiones bien fundamentadas. A la hora de valorar si existe o puede existir un impacto negativo sobre los derechos del niño y de tomar medidas que integren y corrijan estos impactos, hay que considerar factores como: la mayor susceptibilidad de los niños a ser manipulados y las repercusiones del uso de estereotipos e imágenes corporales irreales o con un componente sexual

**b. Cumplir con las pautas de conducta empresarial establecidas en los instrumentos de la Asamblea Mundial de la Salud relacionados con el marketing y la salud<sup>10</sup>**

Cumplir con las pautas de conducta empresarial establecidas en los instrumentos de la Asamblea Mundial de la Salud relacionados con el marketing y la salud en todos los países. En los casos en los que la ley nacional se ajuste a estándares superiores, las empresas deberán seguir dicho estándar.

### El compromiso corporativo de promover incluye:

**c. La utilización de marketing que conciencie sobre y fomente los derechos del niño, la autoestima positiva, un modo de vida saludable y valores no violentos.**



<sup>10</sup> Los instrumentos de la Asamblea Mundial de la Salud sobre marketing y salud incluyen: el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (1981) y las consecuentes resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (se han adoptado medidas nacionales en muchos países para asegurar su cumplimiento); la Convención Marco de la OMS sobre el Control del Tabaco (2003); el Conjunto de Recomendaciones sobre la Promoción de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Dirigida a los Niños; y la Estrategia Mundial para Reducir el Uso Nocivo del Alcohol de la Asamblea Mundial de la Salud (2010).

# Utilizar marketing y publicidad que respeten y apoyen los derechos del niño



© UNICEF/NYHQ2010-2453/DORMINO

Una marca europea de detergente de lavadoras utilizó su campaña publicitaria para concienciar sobre el derecho de los niños a jugar, el derecho a expresarse por sí mismos y, en resumen, ¡el derecho a ser niños! Anima a los padres a reconocer el valor de la exploración, el juego, la actividad y el ejercicio, tan importantes para el desarrollo del niño y para una vida íntegra y saludable, a pesar de que los niños puedan ensuciarse en el proceso. Ha realizado varios anuncios televisivos en países de todo el mundo con énfasis en la importancia del juego y de un modo de vida activo.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
Fomentar el derecho al juego y la vida activa

# 7

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*“Alrededor de tres millones de niños menores de cinco años mueren a causa de enfermedades relacionadas con el medioambiente cada año.”*

Organización Mundial de la Salud, Plan de Acción Global para la Salud del Niño y el Medioambiente (2010 - 2015)



## **La responsabilidad corporativa de respetar incluye:**

### **a. Respetar los derechos del niño en relación al medio ambiente**

- i. A la hora de planificar y de implementar estrategias medioambientales y de uso de recursos, la empresa debe asegurarse de que las operaciones comerciales no tengan efectos negativos sobre los derechos del niño en lo referente a daños medioambientales o a la reducción del acceso a los recursos naturales.
- ii. Garantizar que los derechos de los niños, de sus familias y de sus comunidades sean abordados por los planes de contingencia relativos a daños medioambientales y de sanidad, incluyendo los ocasionados por accidentes.

### **b. Respetar los derechos del niño como parte integral de las consideraciones de derechos humanos al adquirir o utilizar tierras para operaciones comerciales**

- i. Siempre que sea posible, evitar y minimizar el desplazamiento de las comunidades afectadas por la adquisición de tierras o por su utilización para fines comerciales. Realizar consultas con las comunidades potencialmente afectadas para garantizar que se identifica y trata cualquier impacto negativo sobre los derechos del niño. Asegurarse de que las comunidades participan activamente y contribuyen a la toma de decisiones sobre las cuestiones que les afectan directamente. La petición previa del consentimiento libre e informado de la población autóctona se requiere especialmente para cualquier proyecto que afecte a sus comunidades, y es un objetivo deseable para cualquier comunidad afectada por el impacto de la adquisición de tierras o por su utilización por parte de una empresa.
- ii. Respetar los derechos del niño, especialmente el derecho a la educación, protección, salud, alimentación adecuada y nivel de vida aceptable, al planificar y llevar relocalaciones y al ofrecer indemnizaciones.

## **El compromiso corporativo de promover incluye:**

### **c. Promover los derechos del niño en relación al medioambiente en que vivirán y crecerán las futuras generaciones**

Tomar medidas para reducir progresivamente la emisión de gases de efecto invernadero a causa de operaciones comerciales y fomentar el uso sostenible de recursos. Reconocer que estas medidas y otras iniciativas para mejorar el medioambiente repercutirán en las generaciones futuras. Identificar oportunidades para prevenir y mitigar riesgos de desastres y ayudar a las comunidades a encontrar maneras de adaptarse a las consecuencias del cambio climático.

# Respetar y promover los derechos del niño en relación con el medio ambiente y la adquisición y uso de tierras



© UNICEF/NYHQ2006-2608/KAMBER

Una empresa líder de la India reconoció la valiosa contribución que pueden realizar las escuelas y escolares, junto con los jóvenes, padres, profesores, compañeros y comunidades en toda su extensión, para frenar el excesivo gasto energético. Dado que en la India la demanda energética se incrementa y los recursos se agotan rápidamente, la empresa buscó involucrar a los jóvenes en una iniciativa para evitar una catastrófica crisis energética. En 2007 comenzó a concienciar a los escolares de Mumbai sobre temas de conservación de energía y les proporcionó las herramientas y competencias que necesitaban para compartir dicha información con sus familiares y comunidades. La iniciativa se ha convertido en un movimiento nacional que colabora con más de 250 escuelas y forma a más de un millón de ciudadanos.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
**Escolares aprenden sobre la conservación de la energía**

# 8

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*“La guerra y la política siempre son juegos de adultos, pero los niños siempre son los perdedores.”*

Eliza Kantardzic, 17, Bosnia y Herzegovina, Reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, 2002

## **La responsabilidad corporativa de respetar incluye:**

### **a. Respetar los derechos del niño en las disposiciones de seguridad**

- i. Llevar a cabo la debida diligencia en derechos humanos prestando especial atención a cualquier impacto negativo sobre los derechos del niño, a la hora de organizar y poner en marcha disposiciones de seguridad, ya sea con proveedores de servicios de seguridad públicos o privados.
- ii. Garantizar que el respeto por los derechos del niño se trata expresamente en los contratos de seguridad de empresa.
- iii. No reclutar ni utilizar a niños en disposiciones de seguridad ni directamente ni mediante proveedores de servicios de seguridad públicos o privados.

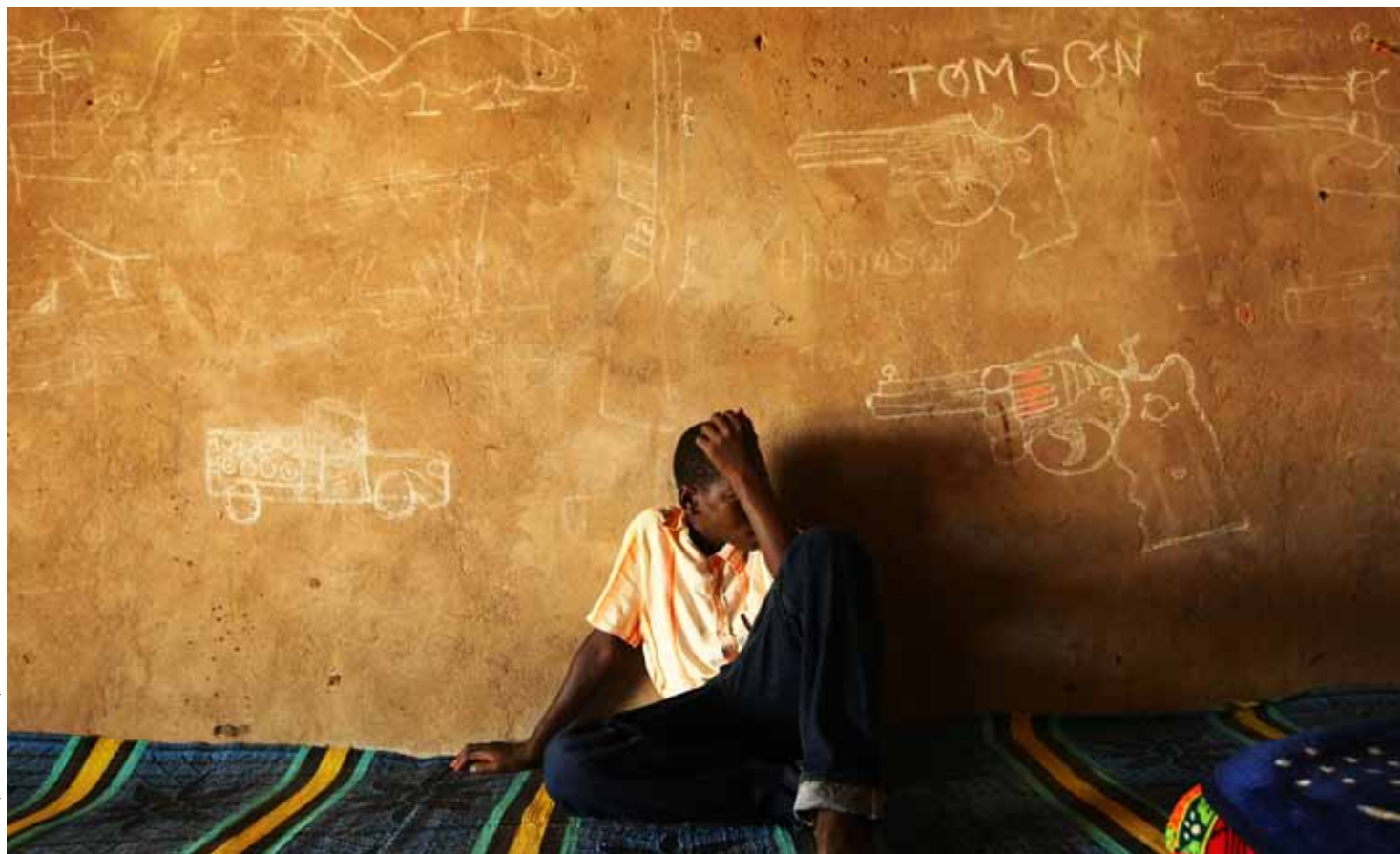
## **El compromiso corporativo de promover incluye:**

### **b. Apoyo a los derechos del niño en disposiciones de seguridad**

Se anima a que todas las empresas apliquen las buenas prácticas en vigor en la gestión de servicios de seguridad proveídos por contratistas privados o por fuerzas públicas de seguridad.



# Respetar y promover los derechos del niño en las disposiciones de seguridad



© UNICEF/NYHQ2010-1152/ASSELIN

Establecidos en el año 2000, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, una iniciativa creada por organizaciones no gubernamentales y empresas, proporciona orientación a empresas en el sector extractivo y energético sobre el mantenimiento de la seguridad y protección de sus operaciones dentro de un marco que garantice el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales. Los Principios Voluntarios son las únicas guías orientativas creadas específicamente para el sector del petróleo, gas y empresas mineras. Abarcan tres categorías: evaluación de riesgos, seguridad pública y seguridad privada. Como se estipula en los Principios Voluntarios: “Los participantes reconocen la importancia del fomento y protección de los derechos humanos en todo el mundo y el papel constructivo que la empresa y la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales, sindicatos y comunidades locales, pueden desempeñar en potenciar dichos objetivos.”

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
**Los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos**

# 9

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*“Las empresas deberían tener siempre en cuenta las situaciones de emergencia y no sólo cuando ocurren. Esto significa que las empresas deberían tener un programa para reducir y mitigar los daños.”*

Jóvenes de Brasil, consulta con niños para la iniciativa de los Derechos del Niño y Principios Empresariales

## **La responsabilidad corporativa de respetar incluye:**

### **a. Respetar los derechos del niño en un contexto de emergencia**

Evitar incumplir o contribuir al incumplimiento de los derechos del niño en contextos de emergencia. Reconocer el aumento del riesgo que corren los derechos humanos en un contexto de conflictos armados y otras emergencias y, por consiguiente, llevar a cabo la debida diligencia sobre derechos humanos. Tener en cuenta que las emergencias pueden incrementar de forma significativa los riesgos de cualquier impacto negativo sobre los derechos del niño; que ciertos grupos de niños pueden ser más vulnerables, como niños con discapacidades, refugiados, migrantes, separados o no acompañados y los niños indígenas; y que pueden afectar a niños y niñas de maneras diferentes.

## **El compromiso corporativo de promover incluye:**

### **b. Promover los derechos de los niños afectados por situaciones de emergencia**

- i. Ayudar a proteger los derechos de los niños afectados por situaciones de emergencia mediante la concienciación de los trabajadores y miembros de la comunidad sobre el incremento del riesgo de violencia, abuso y explotación de niños en dichos contextos.
- ii. Cuando sea requerido y demandado, apoyar a las autoridades y organizaciones humanitarias en respuestas de emergencia utilizando las buenas prácticas vigentes. El respaldo deberá basarse en la evaluación de la urgencia dentro de un marco de responsabilidad hacia la población afectada.
- iii. Realizar una contribución positiva a la paz y al desarrollo sostenible.<sup>11</sup>



<sup>11</sup> Véase por ejemplo, la publicación conjunta Pacto Mundial de las Naciones Unidas – Principios de Inversión Responsable, ‘Lineamientos sobre Responsabilidad Empresarial en Áreas de Alto Riesgo y Afectadas por Conflictos. Recursos para Empresas e Inversionistas’, 2010. [http://www.unglobalcompact.org/Issues/conflict\\_prevention/guidance\\_material.html](http://www.unglobalcompact.org/Issues/conflict_prevention/guidance_material.html)

# Ayudar a proteger a los niños afectados por situaciones de emergencia



© UNICEF/NYHQ2010-0681/JERRY

Una empresa de consultoría internacional con experiencia en la gestión de proyectos, se unió a una organización internacional para suministrar recursos educativos a niños refugiados. En el marco de esta colaboración, una iniciativa capital ha sido el suministro de formación en función de sus capacidades a aproximadamente 30.000 niños refugiados en el Chad oriental. Mediante su experiencia de gestión, la empresa respaldó a la organización internacional en la definición de objetivos viables, así como de indicadores de progreso del proyecto. Un gran desafío es el continuo conflicto e inestabilidad sobre el terreno, que ha puesto muy difícil establecer un programa de educación continuo y proporcionar a los niños un currículo apropiado en un plazo razonable. Los cuestionarios para entrar en el programa buscan identificar también problemas concretos de protección del niño, de cara a facilitar su solución como parte de la iniciativa. La empresa también ayuda a incrementar la concienciación sobre la situación de los refugiados.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
Formación para niños refugiados en función de sus capacidades

# 10

## TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

*“Juntos construiremos un mundo en el que niños y niñas puedan disfrutar de la infancia, un tiempo de juego y aprendizaje en el que se sientan amados, respetados y queridos, en el que sus derechos se fomenten y protejan sin discriminación alguna...”*

‘Un mundo apropiado para el niño’, Asamblea General de las Naciones Unidas, 11 de octubre de 2002

### **La responsabilidad corporativa de respetar incluye:**

#### **a. No minar los esfuerzos del gobierno para proteger y satisfacer los derechos del niño**

Reconocer que el respeto por el estado de derecho y la utilización de prácticas empresariales responsables, incluido el pago de impuestos para generar ingresos, son esenciales para que los gobiernos cumplan sus obligaciones a la hora de proteger y satisfacer los derechos del niño.

### **El compromiso corporativo de promover incluye:**

#### **b. Promover los esfuerzos del gobierno para proteger y promover los derechos del niño.**

#### **c. Llevar a cabo programas estratégicos de inversión social dirigidos a la infancia**

Contribuir a programas vigentes o planear y aplicar nuevos programas de inversión social en cooperación con gobiernos, con la sociedad civil y con los niños. Niños y expertos en derechos del niño han identificado como prioridades para la infancia: la sanidad, la educación, el recreo, la protección del menor y la concienciación sobre sus derechos.



# Reforzar los esfuerzos de la comunidad y el gobierno para proteger y satisfacer los derechos del niño



© UNICEF/NYHQ2009-1926CROP/PROZZI

Una importante institución financiera mundial se ha comprometido a mejorar la educación a escala global, a promover los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a garantizar que cada niño tenga acceso a una enseñanza básica de calidad. Los trabajadores son la piedra angular para que este programa tenga éxito. Desde su lanzamiento en 2005, los empleados de la empresa han donado su tiempo y dinero a proyectos integrados en numerosas iniciativas locales en favor de la infancia. La institución financiera contribuye a los esfuerzos de los trabajadores igualando la donación de cada empleado. Hasta la fecha, dichos esfuerzos han contribuido 13 millones de dólares para proyectos educativos.

**BUENAS PRÁCTICAS:**  
Los trabajadores respaldan los derechos a la educación para todos los niños

# RESUMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El siguiente texto es un resumen extraoficial de la Convención sobre los Derechos del Niño. La versión completa de la convención y todos sus protocolos facultativos se pueden encontrar en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/>

## Preámbulo

El preámbulo recuerda los Principios básicos de las Naciones Unidas y las provisiones específicas de ciertos tratados y proclamaciones de derechos humanos. Confirma el hecho de que los niños necesitan un trato y protección especial a causa de su vulnerabilidad, y pone un especial énfasis en la responsabilidad fundamental de la familia en el cuidado y la protección de los niños. También reafirma la necesidad de protección legal y de otra índole del niño antes y después de su nacimiento, la importancia del respeto a los valores culturales de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional para asegurar los derechos del niño.

**Artículo 1** – Definición de niño. Se categoriza como niño a cualquier ser humano menor de 18 años de edad, a menos que las leyes nacionales aplicables reconozcan una mayoría de edad más temprana.

**Artículo 2** – No-discriminación. Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños sin excepción alguna. Es la obligación del Estado (gobiernos de la nación) proteger a los niños de cualquier tipo de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos.

**Artículo 3** – Interés superior del niño. Todas las decisiones que se tomen y que involucren a niños deben basarse en una consideración de sus mejores intereses. El Estado debe proporcionar cuidado adecuado al niño en caso de que los padres u otros responsables de la custodia no estén capacitados para hacerlo.

**Artículo 4** – Aplicación de derechos. El Estado debe hacer todo lo posible para aplicar los derechos que establece la Convención.

**Artículo 5** – Orientación del niño y evolución de sus capacidades. Es obligación del Estado respetar la responsabilidad y el derecho de los padres y familiares de impartir al niño orientación apropiada según la evolución de sus capacidades.

**Artículo 6** – Vida, supervivencia y desarrollo. Cualquier niño tiene el derecho inherente a la vida, y el Estado tiene la obligación de garantizar su supervivencia y desarrollo.

**Artículo 7** – Nombre y nacionalidad. El niño tiene derecho a recibir un nombre al nacer. También tiene derecho a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a recibir su afecto.

**Artículo 8** – Preservación de identidad. El Estado tiene la obligación de proteger y, en caso necesario, restablecer los aspectos esenciales de la identidad del niño. Esto incluye el nombre, la nacionalidad y los lazos familiares.

**Artículo 9** – Separación de los progenitores. El niño tiene el derecho de vivir con sus progenitores a menos que resulte presuntamente incompatible con sus mejores intereses. El niño también tiene el derecho a mantener el contacto con sus dos padres en caso de separarse de uno o ambos.

**Artículo 10** – Reagrupación familiar. Los niños y sus padres tienen el derecho de abandonar cualquier país para entrar en el suyo propio con el propósito de la reunificación familiar o el mantenimiento de la relación parental con el niño.

**Artículo 11** – Traslado y retención ilícitos. El Estado tiene la obligación de prevenir y combatir el secuestro o la retención ilícita de niños por parte de los padres o de terceras personas.

**Artículo 12** – Respeto de la visión del niño. El niño tiene el derecho de expresar libremente su opinión y de que se tome en cuenta dicha opinión en cualquier asunto o procedimiento que le afecte.

**Artículo 13** – Libertad de expresión. El niño tiene el derecho de expresar su opinión y de recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras.

**Artículo 14** – Libertad de pensamiento, conciencia y religión. El Estado debe respetar el derecho del niño al libre pensamiento, conciencia y religión sujetos, a la adecuada orientación parental.

**Artículo 15** – Libertad de asociación. Los niños tienen el derecho de relacionarse con otros y de unirse o formar asociaciones.

**Artículo 16** – Protección de la privacidad. Los niños tienen derecho a ser protegidos de toda interferencia con su privacidad, familia, hogar y correspondencia, y de difamaciones o calumnias.

**Artículo 17** – Acceso a información adecuada. El Estado debe garantizar el acceso del niño a información y material de diferentes fuentes, debe estimular a los medios de comunicación a difundir materiales que contribuyan al beneficio social y cultural del niño, y debe tomar medidas para protegerle de material perjudicial.

**Artículo 18** – Responsabilidades familiares. Los padres tienen la responsabilidad conjunta de criar al niño y el Estado debe promover dicha responsabilidad. El Estado debe suministrar a los padres la asistencia apropiada para criarlo.

**Artículo 19** – Protección ante el abuso y el abandono. El Estado debe proteger al niño de cualquier tipo de maltrato por parte de los padres u otras personas responsables de su custodia y debe establecer programas sociales apropiados para prevenir el abuso y el maltrato de las víctimas.

**Artículo 20** – Protección de niños sin familia. El Estado está obligado a proporcionar una protección especial a los niños privados de un entorno familiar y a garantizar en dichos casos la disponibilidad de un cuidado familiar alternativo o un internamiento institucional. Las medidas para llevar a cabo esta obligación necesitan tener en cuenta el contexto cultural del niño.

**Artículo 21** – Adopción. En los países en los que se reconozca y/o permita la adopción, sólo se debe llevar a cabo si respeta el interés superior del niño y tras reunir todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible y que el consentimiento de las autoridades competentes haya sido otorgado.

**Artículo 22** – Niños refugiados. Se proporcionará protección especial a los niños considerados refugiados o que soliciten el estatuto de refugiado. Es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia.

**Artículo 23** – Niños discapacitados. Un niño con discapacidades tiene derecho a una atención, educación y formación especiales para ayudar a que pueda disfrutar de una vida decente y digna, y conseguir el mayor grado de autonomía e integración social posibles.

**Artículo 24** – Salud y servicios sanitarios. El niño tiene derecho al mejor nivel sanitario y de cuidado médico posible. Los Estados deben poner un énfasis especial en la disminución de la mortalidad infantil y la prestación de atención sanitaria primaria, medicina preventiva y educación sobre cuestiones de salud pública. Es obligación del Estado estimular la cooperación internacional a este respecto y tratar de que ningún niño se vea privado de acceso a servicios sanitarios efectivos.

**Artículo 25** – Revisión periódica de las condiciones de internamiento. Los niños que hayan sido internados por el Estado para su atención, protección o tratamiento tienen derecho a una evaluación periódica de todas las circunstancias que motivan su internamiento y de las condiciones del mismo.

**Artículo 26** – Seguridad social. Los niños tienen derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluido el seguro social.

**Artículo 27** – Calidad de vida. Todos los niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. El deber del Estado es garantizar que dicha responsabilidad pueda ser y sea asumida. La responsabilidad del Estado puede incluir asistencia material para padres y niños.

**Artículo 28** – Educación. Todo niño tiene derecho a educación y es obligación del Estado asegurar la provisión de educación primaria gratuita y obligatoria, fomentar el desarrollo de la enseñanza

secundaria y promover que todos los niños puedan acceder a la enseñanza superior, según su capacidad, así como garantizar que la disciplina escolar es consecuente con los derechos y la dignidad del niño. El Estado debe alentar la cooperación internacional en lo referente al derecho a la educación.

**Artículo 29** – Objetivos de la educación. La educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. La educación debe preparar al niño para una vida adulta activa dentro de una sociedad libre e inculcarle el respeto por sus padres, por la identidad, idioma y valores culturales propios y por los valores y los contextos culturales distintos de los suyos.

**Artículo 30** – Niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas. Los niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas tienen el derecho a disfrutar su propia vida cultural, emplear su propio idioma y practicar su propia religión.

**Artículo 31** – Ocio, recreo y actividades culturales. El niño tiene derecho al ocio, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.

**Artículo 32** – Trabajo infantil. Es obligación del Estado proteger a los niños contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones de trabajo.

**Artículo 33** – Abuso de drogas. Los niños tienen derecho a estar protegidos contra el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y contra su involucración en la producción o distribución de tales sustancias.

**Artículo 34** – Explotación sexual. El Estado debe proteger a los niños contra el abuso y la explotación sexual, incluida la prostitución y su involucración en prácticas pornográficas.

**Artículo 35** – Tráfico, venta y secuestro. Es obligación del Estado tomar todas las medidas necesarias para prevenir el secuestro, la venta y la trata de niños.

**Artículo 36** – Otras formas de explotación. Los niños tienen derecho a ser protegidos contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar noconsideradas en los artículos 32 al 35.

**Artículo 37** – Tortura y privación de libertad. Ningún niño, niña o adolescente será sometido a tortura, a penas o tratos crueles, a detención ilegal o a privación de libertad. Se prohíbe la pena capital y la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por personas menores de 18 años. Se deberá separar de los adultos a todo niño, niña o adolescente privado de su libertad a menos que se considere que iría en contra de sus mejores intereses. Los menores en esta situación tendrán derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a asistencia jurídica u otros tipos de asistencia requeridos.

**Artículo 38** – Conflictos armados. El Estado deberá tomar todas las medidas posibles para garantizar que ningún menor que no haya cumplido los 15 años de edad participe en hostilidades o sea reclutado por las fuerzas armadas. El Estado deberá garantizar la protección y el cuidado de todos los niños afectados por conflictos armados como se define en el derecho internacional pertinente.

**Artículo 39** – Cuidados de rehabilitación. Es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de tortura, de conflictos armados, de malos tratos o de explotación reciban un tratamiento apropiado, que asegure su recuperación e integración social.

**Artículo 40** – Administración juvenil de justicia. Todo niño que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a un tratamiento que no atente contra su dignidad, que tenga en cuenta su edad y que tenga por objetivo su defensa. Siempre que sea posible, se evitará recurrir a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones.

**Artículo 41** – Respeto de las normas vigentes. En el caso de que una norma establecida por una ley nacional o internacional vigente sea más favorable que la disposición análoga de esta Convención, se aplicará dicha norma más favorable.

**Artículos 42 al 54** – Aplicación y entrada en vigor. Estos artículos prevén en particular:

- la entrada en vigor de la Convención 30 días después de su ratificación o adhesión por 20 Estados;
- la obligación de los Estado miembros de dar a conocer ampliamente los Principios y disposiciones de la Convención, tanto a los adultos como a los niños;
- la creación de un Comité sobre los Derechos del Niño para examinar los informes que los Estados miembros presentarán en el plazo de dos años a partir de la fecha de ratificación de la Convención y, en lo sucesivo, cada cinco años;
- la obligación de los Estados miembros de presentar estos informes al Comité sobre las medidas adoptadas para cumplir con la Convención y los progresos alcanzados en su aplicación;
- la obligación de los Estados miembros de difundir ampliamente sus informes en sus respectivos países;
- la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención se realizará invitando a UNICEF y a otros organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), además de a otros organismos competentes como las organizaciones no gubernamentales reconocidas con carácter consultivo ante las Naciones Unidas, a que asistan a las reuniones del Comité y ofrezcan asesoramiento en la esfera de sus actividades. El Comité remitirá asimismo a estos organismos las demandas de consejo y asistencia técnica de los Estados miembros;
- el derecho del Comité a recomendar a la Asamblea General que se efectúen estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño. Los derechos del niño articulados en la Convención se ven reforzados mediante el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y el Protocolo Facultativo sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados.

# TODAS LAS EMPRESAS DEBEN →→→

# 1

Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño

# 2

Contribuir a la erradicación del **trabajo infantil** en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales

# 3

Proporcionar un trabajo digno a los **jóvenes trabajadores, padres y cuidadores**

# 4

Asegurar la **protección y seguridad de los niños** en todas las actividades e instalaciones empresariales

# 5

Garantizar que sus **productos y servicios** sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos del niño

# 6

Utilizar **marketing y publicidad** que respeten y apoyen los derechos del niño

# 7

Respetar y promover los derechos del niño en relación con el **medio ambiente y la adquisición y uso de tierras**

# 8

Respetar y promover los derechos del niño en las **disposiciones de seguridad**

# 9

Ayudar a proteger a los niños afectados por **situaciones de emergencia**

# 10

Reforzar los **esfuerzos de la comunidad y el gobierno** para proteger y satisfacer los derechos del niño